



SELOO VARTO, VEINTE
 MARAVRDES ANO DE NRE
 SECCENTOS Y OVALEN
 TA Y SPES

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL SE. D. FERNANDO VI

y nueve El Corriente, se rematen las dos caídas pagueñas de la puente y de la Carretera, a las diez de la mañana firmandose para ello los papeles en la forma recular.

[Handwritten flourish]

Mem. de D. Comde Alcaea

Diose memorial de D. Comde Alcaea Abogado de la Dependencia de esta Ciudad, en que dice que habiendose acordado en C. de Atraca & agotado consultas a S. C. y S. del R. y Supremo Consejo, para la execucion delo resulto en el, y en el de treinta de Julio antecedente, en asunto de Salario y executores de la representacion, no ha resultado providencia alguna publicanda o de ser libien en la forma que se ha acostumbrado.

Del Venor D. Chuitoval & Lison recidos, dixo, que hasta tanto venia la resolucion del Consejo, sobre la Consulta que esta hecha, sobre este asunto, se suponda la providencia por este Ayuntamiento.

Esta Ciudad habiendolo oydo tratado y conferido Acordo se libre a los Abogados D. Fernando Cano y D. Comde Alcaea el salario acostumbrado con la calidad de que aprobandose por el Consejo la comisionacion hecha se reciba en cuenta.

Mem. de los Oficiales de Ayuntamiento

Diose memorial de los Oficiales de esta Ciudad Ayuntamiento, haciendo presente el extra ordinario trabajo q. han tenido en los varios expedientes del beneficio publico y otros, sin compensacion alguna suplicando que en esta atencion y acuso con los medios, se les mande remunerar, con la ayuda de Costa que fuere de su acorido. Y habiendolo oydo, teniendo presente de constante lo que dho Oficiales exponen Acordo se les entregue quatrocientos P. de Vellon, con testimonio de este acuerdo, despachandose libramiento, contra D. Juan de Zelada y asuor de D. J. Pubio, en el Ayuntamiento para su distribucion.

Com. Aguinaldo

Diose memorial de los Convento de Carmelitas, C. Diego, Capuchinos, C. Ninos de la casa, clades Capuchinas, y clades de Nalla, dando a esta Ciudad las pagueñas, y suplicando, que en atencion a tan santo festivo tiempo se les libre una limosna, para sus religiosas necesidades. Y habiendolo

